

## **AYUNTAMIENTO DE BENISSA**

Informe definitivo de los trabajos de ejecución del Plan Anual  
de Control Financiero de las operaciones realizadas por el  
Ayuntamiento de Benissa en el ejercicio 2019

Área: Subvenciones

Descripción: Análisis de la justificación de las subvenciones  
en materia de servicios sociales

Protocolo número: C-12.667

## ÍNDICE

|                                                                                 |           |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>                                                     | <b>2</b>  |
| <b>2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO .....</b>                                  | <b>2</b>  |
| 2.1. OBJETIVO DEL TRABAJO .....                                                 | 2         |
| 2.2. ALCANCE DEL TRABAJO .....                                                  | 2         |
| 2.3. MUESTRA OBEJETO DE CONTROL.....                                            | 3         |
| 2.4. NORMATIVA APLICABLE .....                                                  | 3         |
| <b>3. RESULTADOS DEL TRABAJO .....</b>                                          | <b>4</b>  |
| <b>4. CONCLUSIONES .....</b>                                                    | <b>8</b>  |
| <b>5. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL INFORME DE CONTROL ANTERIOR .....</b> | <b>9</b>  |
| <b>6. ALEGACIONES DE LA ENTIDAD .....</b>                                       | <b>10</b> |

## 1. INTRODUCCIÓN

En la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

En este marco, corresponde al órgano interventor elaborar un Plan Anual de Control Financiero, en el que en se prevean las actuaciones que en la modalidad de control permanente se apliquen al Ayuntamiento de Benissa.

Para la realización del referido control se ha contado con la colaboración de la empresa FAURA-CASAS, AUDITORS CONSULTORS, S.L., según el encargo efectuado y que se detalla en el siguiente punto.

Los trabajos se han realizado sobre una muestra de transacciones de la actividad del Ayuntamiento de Benissa, llevada a cabo en el ejercicio 2019.

El trabajo se ha efectuado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, y subsidiariamente, por las Normas Técnicas de Auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditoría a aplicar y demás instrucciones y criterios aprobados por la Intervención General del Ayuntamiento de Benissa.

Las conclusiones que se describen en el presente informe definitivo se han sustentado en la información y documentación, que previo requerimiento, ha sido facilitada por el centro gestor del expediente y la propia Intervención General y a partir de las alegaciones efectuadas.

## 2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

### 2.1. OBJETIVO DEL TRABAJO

El objetivo principal del trabajo se ha centrado en la realización y emisión del informe de control financiero sobre el análisis de la información facilitada a través de la plataforma Gestiona para valorar la justificación de las subvenciones en materia de servicios sociales.

### 2.2. ALCANCE DEL TRABAJO

El alcance de las actuaciones del presente control abarca la documentación e información facilitada a través de la plataforma Gestiona, a partir de la cual, se han desarrollado las pruebas de auditoría necesarias que permitan concluir sobre los siguientes elementos considerados clave en la justificación de las subvenciones:

- Determinar cómo se han concedido las subvenciones y si han estado concedidas de acuerdo con la normativa vigente.
- Verificar que quien recibe las subvenciones puede percibirlas.

- Verificar la documentación justificativa para determinar la correcta justificación de la subvención concedida.
- Verificar que las ayudas han sido aplicadas al destino por el que fueron otorgadas.

En el caso de las subvenciones de servicios sociales, los técnicos responsables del servicio nos han aportado documentación que por su confidencialidad no estaba recogida en los expedientes subidos a la plataforma Gestiona.

### 2.3. MUESTRA OBEJETO DE CONTROL

Se ha establecido la siguiente muestra para realizar el control financiero de las **subvenciones en materia de servicios sociales**:

- **Concesión de Concurrencia Competitiva:** *Ayudas económicas de emergencia social 2019.*

| Beneficiario                 | Mes       | Tipo de Ayuda                          |
|------------------------------|-----------|----------------------------------------|
| Ana Isabel Sánchez Salinas   | Enero     | Ayudas económicas de emergencia social |
| Virginia Vieira Coimbra      | Febrero   |                                        |
| Sandra Milena Rojas Quebrada | Marzo     |                                        |
| M.ª Dolores Hormigo Blanco   | Abril     |                                        |
| Inmaculada Piera Bolufer     | Mayo      |                                        |
| Ismael Juan Domingo Ortiz    | Junio     |                                        |
| Emilia Perucha Gasén         | Julio     |                                        |
| Anna Kowalska                | Octubre   |                                        |
| Omar Benali                  | Noviembre |                                        |

- **Concesión Directa Nominativa:**
  - Asamblea local Cruz Roja Teulada.
  - Iglesia Parroquial de la Purísima Cáritas.

### 2.4. NORMATIVA APLICABLE

La normativa que se considera aplicable al expediente está regulada principalmente en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
- Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 116, de 17 de junio de 2016. Aprobación bases ayudas sociales.
- Bases de ejecución del presupuesto 2016 prorrogado a 2019 del Ayuntamiento de Benissa.

### 3. RESULTADOS DEL TRABAJO

#### 3.1. CONCESIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

→ *Ayudas económicas de emergencia social 2019*

El ayuntamiento de Benissa concede ayudas en el ámbito social, específicamente en ayudas económicas de emergencia social. La concesión de estas ayudas pasa por las siguientes etapas:

1. Solicitud del Beneficiario.

Es práctica que los posibles beneficiarios se acerquen a los Servicios Sociales y pregunte y soliciten información sobre las ayudas. Los trabajadores sociales se encargan de hacer una primera entrevista para conocer la situación de la persona y asesorarla sobre si puede pedir o no la ayuda y facilitarle la formalización de la solicitud y la documentación que deben presentar.

2. Valoración de la solicitud

Con la solicitud, la información que acompaña a la solicitud y los posibles antecedentes que puedan tener de la persona la trabajadora social evalúa la situación y emite el informe, en el que dejando constancia de la información y evaluación efectuada, determina si a la persona le corresponde o no la percepción de la ayuda.

Es práctica que cada trabajador social efectúe la evaluación de forma individual de cada solicitud, cuando sería conveniente que por motivos de transparencia y control interno y dentro de las posibilidades y recursos del servicio se estableciese un procedimiento de valoración conjunta o al menos de comprobación por otro técnico o responsable de las conclusiones que individualmente alcanza cada trabajador social.

3. Aprobación de la concesión por el órgano competente y pago de la concesión.

4. Justificación por el beneficiario.

→ *Análisis de las ayudas de emergencia social*

Las ayudas económicas de emergencia social son ayudas que concede el Ayuntamiento para paliar una situación de urgente necesidad que los beneficiarios no pueden resolver con sus propios recursos.

Hay cuatro tipos:

- Ayudas para uso de vivienda habitual.
- Acciones extraordinarias.
- Necesidades básicas.
- Desplazamientos.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 116, de 17 de junio de 2016, una vez aprobadas, se publicaron las bases de concesión de este tipo de ayudas, no constando que se ha producido ninguna otra publicidad de estas ayudas. Por los trabajadores sociales se nos ha manifestado que actualmente la población las conoce a través de otros habitantes, organizaciones sin fines de lucro, centros médicos, colegios, etc.;

De la revisión de los expedientes que componen la muestra se ha podido verificar que los beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en la normativa de concesión.

No obstante, en relación con el punto A1.1 de las bases en el que se regulan los requisitos de los solicitantes: *"las personas residentes en el municipio Benissa que soliciten esta ayuda deberán estar empadronados en el municipio de forma ininterrumpida al menos seis meses de antigüedad previo a la solicitud"*, no se ha podido verificar dicho requisito porque no consta en el expediente el certificado de empadronamiento que nos permita verificarlo para los siguientes beneficiarios:

| Tipo Ayuda                                   | Nombre                       | Mes       | Importe  |
|----------------------------------------------|------------------------------|-----------|----------|
| <b>Ayuda Suministros Básicos Energéticos</b> | Sandra Milena Rojas Quebrada | Marzo     | 350,00 € |
|                                              | M.ª Dolores Hormigo Blanco   | Abril     | 550,00 € |
|                                              | Inmaculada Piera Bolufer     | Mayo      | 500,00 € |
|                                              | Ismael Juan Domingo Ortiz    | Junio     | 600,00 € |
|                                              | Emilia Perucha Gasén         | Julio     | 590,00 € |
|                                              | Omar Benali                  | Noviembre | 470,00 € |

Si bien, aunque este requisito es comprobado, según manifiesta el centro gestor, no se deja constancia de su cumplimiento en el expediente.

Por otra parte, según el apartado 5.5 Justificación del Gasto de las bases de ayudas sociales: *"La justificación del gasto se acreditará mediante las facturas, recibos o tickets de los pagos y gastos realizados según conste en la Resolución de la concesión de la ayuda, y que serán entregados al departamento de Bienestar Social del mes siguiente del cobro de la ayuda"*, en otros términos, los beneficiarios han de realizar la cuenta justificativa al mes de concederse. De la revisión de las justificaciones y documentación facilitada se observa que en ninguno de los casos se ha podido comprobar que la justificación se haya realizado dentro del periodo establecido en las bases (un mes después del cobro de la ayuda), dado que en el expediente de cada uno de los beneficiarios no consta la fecha en que se presenta la justificación de los gastos.

A su vez hemos detectado que hay facturas o recibos que son de meses posteriores al plazo que se les concede para justificar la ayuda, por lo que en estos casos, aunque desconozcamos la fecha en la que se presentó la justificación, ésta se realizó fuera del plazo correspondiente.

### 3.2. CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA:

Las subvenciones objeto de revisión, se encuentran reflejadas de forma nominativa en el presupuesto del Ayuntamiento dentro de la administración general de servicios sociales y son las siguientes:

| Entidad                                      | Objeto subvención                                                               | Importe |
|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Asamblea local Cruz Roja Teulada             | Reparto de alimentos, transeúntes                                               | 4.000   |
| Iglesia Parroquial de la Purísima<br>Cáritas | Atención de las necesidades sociales y realización de actividades humanitarias. | 4.000   |

#### 3.2.1. Asamblea local Cruz Roja Teulada

Según la documentación que compone el expediente, el análisis se ha centrado en analizar el procedimiento para la concesión, así como su justificación, de la subvención a la entidad Asamblea local Cruz Roja Teulada, aprobada mediante decreto de fecha 11 de junio de 2019.

##### → **Justificación de la subvención**

De acuerdo con las bases reguladoras, en el punto 13 se establece que: *"El beneficiario de la subvención debe presentar por Registro de entrada del Ayuntamiento antes del 31 de octubre (incluido) del año 2019 los Anexos "I" y "II" adjuntos a este acuerdo.*

Sin embargo, de los documentos obrantes en el expediente. se ha comprobado que la cuenta justificativa fue presentada con fecha 13 de noviembre de 2019, por lo que ésta ha sido presentada fuera del plazo establecido.

Las bases reguladoras de la subvención nominativa prevista en el presupuesto de 2016 prorrogado a 2019 del Ayuntamiento de Benissa, recoge que la cuenta justificativa se estructura de la siguiente forma:

- La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- La memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con la relación clasificada de los gastos y facturas justificativas de los pagos.

A su vez, teniendo en cuenta que las bases de reguladoras, entre otros requisitos establecen, en su punto 16, que el importe de la subvención se debe destinar a financiar actividades o bienes corrientes que en ningún caso tengan la consideración de inversión, y que las actividades o bienes han estar relacionados con el objeto de la subvención.

Cabe poner de manifiesto que ateniendo al objeto de la subvención que es el reparto de alimentos a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, se han detectado las siguientes deficiencias:

- La memoria de actuación presentada por la entidad no contiene una relación detallada de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- La memoria económica justificativa del coste de las actividades presentada por la entidad no atiende al objeto de la subvención de reparto de alimentos, ya que en la justificación se encuentran gastos de teléfono, reparaciones de vehículos, gastos de impresora, material de oficina, etc.

Estos hechos ponen de manifiesto que se producirían incumplimientos de la obligación de justificación del beneficiario, que según artículo 37 de la LGS y en el caso de que así se acuerde por el órgano concedente, son una de las causas en las que procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora.

Además de lo indicado, cabe poner de manifiesto que aunque no conste en el expediente, de los documentos que obran en él, se desprende que por parte del centro gestor se requirió a la entidad para que subsanase algunas facturas de la documentación presentada y aportase más documentación, ya que con fecha 25 de noviembre, la entidad presenta dos archivos en los cuales se rectifican varias facturas respecto a las aportadas en el primer momento, y se aportan documentos relativos a los vehículos que figuraban en las facturas que habían sido objeto de reparaciones.

En virtud de lo anterior, se considera conveniente que se deje constancia en el expediente de las comunicaciones que se efectúan entre el departamento gestor y la entidad beneficiaria con el fin de verificar el cumplimiento de los plazos establecidos de subsanación así como la documentación que se le requiere.

### 3.2.2. Iglesia Parroquial de la Purísima Cáritas

Según la documentación que compone el expediente, el análisis se ha centrado en analizar el procedimiento para la concesión, así como su justificación, a la entidad Iglesia Parroquial de la Purísima Cáritas, aprobada mediante decreto de fecha 11 de junio del 2019.

#### → **Justificación de la subvención**

De acuerdo con las bases reguladoras, en el artículo 13 se establece que: *“El beneficiario de la subvención debe presentar por Registro de entrada del Ayuntamiento antes del 31 de octubre (incluido) del año 2019 los Anexos “I” y “II” adjuntos a este acuerdo.*

Sin embargo, ateniendo a la documentación que obra en el expediente, con fecha 31 de octubre de 2019 la entidad presenta una cuenta justificativa de todas las actividades desarrolladas por la entidad durante el ejercicio 2019 relacionadas con el objeto de la subvención pero no los Anexos I y II que se exigen en virtud del artículo 13 de las bases, no obstante, éstos si fueron presentados con fecha 26 de noviembre de 2019, pero fuera del plazo establecido.

#### 4. CONCLUSIONES

De la revisión de la información de los expedientes objeto de revisión, facilitado por el centro gestor, con el objetivo y el alcance del trabajo que se describen en punto 3 se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos como más significativos:

1. Como publicidad de las Ayudas económicas de emergencia social, únicamente hemos tenido evidencia la publicación, realizada en el ejercicio 2016, de las bases de concesión de las ayudas.
2. De la revisión de los expedientes de Ayudas económicas de emergencia social se ha podido verificar que los beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en la normativa de concesión, excepto que con anterioridad a la solicitud el beneficiario debe llevar empadronado al menos seis meses de manera ininterrumpida. Este requisito es comprobado por las trabajadoras sociales si bien algunos beneficiarios no dejan constancia de su cumplimiento en el expediente.
3. De la revisión de la documentación justificativa de las Ayudas económicas de emergencia social hay que indicar que no es posible comprobar que la justificación se haya realizado dentro del periodo establecido en las bases (un mes después del cobro de la ayuda).
4. De la revisión de la documentación facilitada en relación con la subvención concedida a la entidad Asamblea local Cruz Roja Teulada, se ha puesto de manifiesto que la justificación de la subvención se presenta fuera de plazo y, además, ni la memoria de actuación ni la memoria económica de la cuenta justificativa presentadas se ajustan al objeto de la subvención.

Estos hechos ponen de manifiesto que se producirían incumplimientos de la obligación de justificación del beneficiario, que según artículo 37 de la LGS y en el caso de que así se acuerde por el órgano concedente, son una de las causas en las que procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora.

5. En cuanto a la subvención concedida a la entidad Iglesia Parroquial de la Purísima Cáritas, se ha puesto de manifiesto que si bien presentó dentro de la fecha prevista en la convocatoria una cuenta justificativa, está no daba cumplimiento a lo requerido en las bases y no fue hasta el 26 de noviembre, fuera de plazo, cuando presento la justificación de la subvención de acuerdo a lo establecido en las bases.

## 5. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL INFORME DE CONTROL ANTERIOR

A continuación, se recoge el seguimiento de las conclusiones que se pusieron de manifiesto en el informe de los trabajos de control financiero del ejercicio 2018:

| Conclusiones Informe CF ejercicio 2018                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Seguimiento 2019                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Como publicidad de las Ayudas económicas de emergencia social, únicamente hemos tenido evidencia la publicación, realizada en el ejercicio 2016, de las bases de concesión de las ayudas                                                                                                                                                                                                                                                                 | No subsanada, se mantiene la conclusión en el informe 2019. |
| De la revisión de los expedientes de Ayudas económicas de emergencia social se ha podido verificar que los beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en la normativa de concesión, excepto que con anterioridad a la solicitud el beneficiario debe llevar empadronado al menos seis meses de manera ininterrumpida. Este requisito es comprobado por las trabajadoras sociales si bien no dejan constancia de su cumplimiento en el expediente. | No subsanada, se mantiene la conclusión en el informe 2019. |
| De la revisión de la documentación justificativa de las Ayudas económicas de emergencia social hay que indicar que no es posible comprobar que la justificación se haya realizado dentro del periodo establecido en las bases (un mes después del cobro de la ayuda).                                                                                                                                                                                    | No subsanada, se mantiene la conclusión en el informe 2019. |
| Las verificaciones efectuadas con relación a las ayudas de Renta Garantizada de Ciudadanía han puesto de manifiesto que hay veces en los que los datos que tienen que acompañar la solicitud no están completos y las trabajadoras sociales realizan los informes de seguimiento del beneficiario y los califican de Favorable teniendo en cuenta las informaciones facilitadas por otros organismos, familia, ONGs, etc.                                | No ha sido objeto de control en 2019.                       |

## 6. ALEGACIONES DE LA ENTIDAD

El informe provisional con relación a los trabajos del control financiero sobre el análisis de la información facilitada a través de la plataforma Gestiona para valorar la justificación de las subvenciones concedidas en materia de servicios sociales en el ejercicio 2019 fue entregado a los responsables del Ayuntamiento de Benissa para que presentasen las alegaciones que considerasen convenientes al contenido del mismo, antes de la emisión del informe definitivo.

Los responsables del área no han presentado alegaciones al informe provisional.

Barcelona, 4 de enero de 2021

**Faura-Casas, Auditors Consultors S.L.**

Pere Ruiz Espinós

Socio